



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 125345

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de LUIS HERNANDO ESCÁRRAGA MARTÍNEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior, los Juzgados 6° Penal del Circuito y 13 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Fiscalía 17 de la Unidad Dos de Vida, todos de Bogotá, o a quienes hagan sus veces. SOLICÍTESELES copia de la actuación y las determinaciones controvertidas.

Igualmente, se dispone VINCULAR al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, las Oficinas de Apoyo Judicial y Archivo Central de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Fiscalías, todos de esta ciudad, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado 110013104006199408680.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal005lh@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria